

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 25.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Ha presentado en este Gobierno D. Ambrosio Pan, vecino de Abia de las Torres, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en el que solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde el pueblo de Abia de las Torres á los de Fuente-andrino y Villaherreros, á fin de utilizarla en el alumbrado de éstos, mediante las correspondientes redes de distribución.

La línea tendrá su origen en el vé-

rtice ó bifurcación de la de Abia, y seguirá por un barranco hasta llegar á la carretera de Osorno á Saldaña, á la que cruzará, para tomar la cañada de las merinas y camino de Villaherreros, en cuyo pueblo, al final de este camino, se construirá la caseta de transformación. El ramal de la línea á Fuente-andrino, seguirá, á partir de la cañada de las merinas, el trazado del camino de Fuente-andrino á Villadiezma, y al final del mismo, ó sea á la entrada del pueblo, se construirá la caseta correspondiente.

La extensión de la línea proyectada es de 5.625 metros.

No se solicita la imposición de servidumbre sobre los terrenos por que atraviesa la línea.

Y para que conste y pueda llegar á conocimiento de todos aquellos particulares ó Corporaciones á que pueda afectar lo solicitado, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan hacer todas cuantas reclamaciones ú observaciones tengan por conveniente, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 2 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 26.

Jefatura de Obras públicas.—Conservación de Carreteras.

Recibidas las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 29 al 41 de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, ejecutadas por su contratista Don Lorenzo Guerra, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la devolución de la fianza, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan reclamar en término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio ante las Alcaldías correspondientes, entendiéndose que no tendrá valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,
Pascual Testor y Pascual.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA.

El Señor Representante del Japón en esta capital, con fecha 26 de Enero, hace saber á este Departamento que su Gobierno ha publicado con fecha 24 del mismo mes el Reglamento referente á la entrada en el Japón de los súbditos extranjeros, empezando á regir desde la misma fecha. Según

dicho Reglamento, desde el 10 de Febrero próximo los súbditos extranjeros (menos los chinos) que deseen entrar en el Japón deberán ser portadores de pasaportes ó certificados de nacionalidad, acompañados de la fotografía del interesado, expedidos por las Autoridades de su Nación y visados por los embajadores, Ministros ó Cónsules del Japón en el extranjero, exceptuándose de estos requisitos los Diplomáticos, Cónsules, miembros de las Embajadas, Legaciones ó Consulados y sus familias, los comisionados por los Gobiernos extranjeros y los tripulantes de barcos extranjeros.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 31 de Enero de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta del día 3 de Febrero.)

GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA PRÁCTICA DE PALENCIA.

Subasta de ganado.

Se venden en la Granja Agrícola de esta ciudad y en pública subasta un caballo de cuatro años y medio de edad, y una potra de treinta meses, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego expuesto en la tabilla de anuncios del establecimiento.

Palencia 29 de Enero de 1918.—El Ingeniero Director, J. Antonio Dorronsoro.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 24 de Febrero próximo á las doce de la mañana en la sala de subastas de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
Alhajas de primera subasta.		
812	Imperdible de oro y plata con diamantes.....	30
446	Un rosario de filigrana.....	5
456	Moneda de 50 pesetas oro de ley con colgante.....	50
765	Un sujetador oro de ley, peso adarme y medio.....	9
837	Tres cubiertos y cucharón plata de ley, peso 20 onzas..	50
732	Tres cubiertos plata de ley, peso 15 onzas.....	38
478	Imperdible de plata, cadena de lo mismo y rosario de plata dorada y nácar.....	10
714	Rosario de plata en blanco y azabache.....	5
Ropas, etc., de primera subasta.		
1968	Funda de colchón y camiseta.....	3
1974	Dos sábanas y cuatro almohadones.....	9
1976	Cuatro sábanas y una camisa de hombre.....	9
1981	Sábana, tres almohadones, manteo de punto y colcha de algodón de fábrica.....	9
1985	Falda y chaquetilla de merino.....	7
1998	Cinco sábanas y dos camisas de mujer.....	13
2037	Funda de colchón, camiseta y pantalón de punto.....	7
2044	Colcha de algodón de fábrica, manto de lana y pañuelo de seda.....	7
2045	Una falda de estameña.....	5
2047	Un mantón de lana.....	4
2061	Sábana, dos almohadones y cubierta de punto.....	3
2076	Una falda de batista y otra de percal.....	5
2078	Manteo de bayeta.....	5
2088	Capa de paño con embozos de veludillo.....	10
2112	Cubremantillas, retazo de algodón, mantilla de piqué y almohadón.....	3
2131	Sábana, dos almohadones y dos retazos de lienzo.....	5
2223	Seis sábanas.....	15
2234	Cubierta de punto, retazo de percal y almohadón.....	3
2253	Falda y chaquetilla de jerga.....	5
2254	Falda, manto y pañuelo de merino.....	15
2263	Un cortinón, falda y servilleta.....	3
2277	Falda y chaquetilla de lana, chaquetilla, refajo de punto, bufanda y toalla.....	7
2279	Pañuelo alfombrado, otro de seda y un medio manto.....	13
2291	Pañuelo de crespón y una sábana.....	15
2299	Falda de percal, delantal, dos cortinas y cubierta punto.	5
2322	Falda y chaquetilla de lana.....	15
2326	Sábana, camiseta y calzoncillo.....	5
2328	Cuatro pantalones de lienzo, enagua, camiseta y toalla..	7
2350	Tres retazos de lienzo, dos toallas, mantilla de piqué y enagua.....	11
2358	Mantilla toalla y dos sábanas.....	3
2370	Falda y chaquetilla de lana.....	5
2372	Dos camisas de hombre y una camiseta.....	3
2374	Manteo de estambre, pantalón y camiseta de punto.....	7
2380	Una chaqueta de lanilla.....	3
2391	Camisa de mujer sin hacer, blusa y mantilla de franela.	3
2392	Retazo de tul, 14 dibujos para labores encaje inglés, una pieza de entredós blanco, retazo de encaje negro, 10 varas de cinta negra, dos retazos de puntilla negra y 95 madejas seda de varios colores.....	75
2393	Mantel, pañuelo de algodón, calzoncillo y pañuelo seda.	7
2419	Tres toallas, dos manteles, sábana, almohadón, manto, chaquetilla de algodón, dos vestidos de niño y dos mantillas de piqué.....	12
2427	Tres camisas de mujer, dos calzoncillos, sábana y dos toallas.....	9
2433	Dos toallas y dos almohadones.....	3
2441	Un pañuelo de merino.....	9
2448	Seis servilletas y dos almohadones.....	3
2471	Colcha de percal y pañuelo de algodón de punto.....	5
2484	Tres camisas de hombre y una toalla.....	3
2496	Falda de algodón, otra de alpaca, dos toallas, chambra y chaqueta de paño.....	8
2510	Un manteo de lana.....	3
2532	Dos sábanas y cuatro almohadones.....	7
2573	Colcha de lana, otra de percal y camisa de mujer.....	7
2616	Dos sábanas, camisa de hombre y chambra.....	6
2617	Tres toallas.....	3
2621	Mantel, dos servilletas, camisa de mujer y otra de hombre	3
2622	Una sábana.....	2
2631	Un cubre mantillas.....	2
2639	Tres camisetas y una camisa de mujer.....	4
2658	Cuatro camisas de hombre y dos de mujer.....	7
2674	Mantel y mantilla de lana.....	3

Número del empeño.

RESEÑA DE LOS OBJETOS.

TASACION
Pesetas.

2678	Sábana, enagua, pantalón y dos cubiertas.....	5
2679	Dos sábanas.....	5
2705	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	5
2708	Tres manteles y cuatro servilletas.....	7
2714	Colcha de algodón de fábrica y dos vestidos de niño....	5
2719	Un manto de lana.....	3
2723	Camiseta, camisa de hombre y toalla.....	3
2724	Capa de paño con embozos de felpa.....	20
2730	Sábana, camisa de hombre, camiseta, mantilla de muletón, mantilla toalla y bufanda.....	11
2758	Un pañuelo de merino.....	11
2762	Colcha de punto, tira de bordado y refajo de lana.....	4
2792	Mantón de lana y sábana.....	9
2814	Manteo de bayeta, chaquetilla de pañete y bufanda....	7
2833	Dos colchas de algodón de fábrica.....	7
2837	Chal de lana, enagua, refajo de punto, calzoncillo, camiseta y levita de algodón.....	13
2844	Mantilla toalla, otra de piqué y falda de lana.....	30
2853	Dos sábanas, dos almohadones y una mantilla toalla...	20
2858	Un pañuelo de seda.....	20
2863	Retazo de paño, vestido de niña, blusa de lana y dos pañuelos de seda.....	9
2881	Pantalón de lienzo, blusa de lana, un vestido de niña y dos abrigos de paño.....	7
2887	Colcha de yute, falda de pañete, otra de algodón, dos visillos y un manteo de niña.....	5
2890	Colcha de algodón de punto.....	5
2893	Falda de lana, chaquetilla de merino, toquilla pelo de cabra y pañuelo de seda.....	7
2911	Falda de merino y embozo de cama.....	3
2914	Sábana y dos toallas.....	3
2923	Falda de lana, cubremantillas, toalla y almohadón.....	5
2937	Falda y levita de lana, blusa de piqué y toalla.....	5
2964	Dos camisas de mujer, camiseta, velo, camisa de hombre y dos almohadas.....	5
2970	Sábana y camiseta.....	3
2975	Un pañuelo de merino.....	5
2977	Dos pantalones de punto, manteo de ídem, abrigo de paño y falda de lana.....	7
2973	Una chaqueta de paño.....	3
3006	Cuatro sábanas.....	9
3028	Falda y levita de merino.....	7
3032	Retazo de batista, otro de percal y dos cortinas.....	3
3049	Falda de algodón, abrigo de percal, cubrecorsé, camiseta y toalla.....	5
3051	Falda de percal, toquilla de lana y dos vestidos de niño.	5
3059	Falda de lana.....	3
3064	Dos sábanas, enagua y chambra.....	9
3072	Dos colchas de percal y una sábana.....	7
3084	Sábana, camisa de hombre, calzoncillo, chaquetilla de algodón, toalla, cubierta y delantal.....	5
3101	Un tapabocas.....	7
3119	Gersé de lana, camiseta, dos toallas y mantilla muletón.	3
3125	Sábana, almohadón y corsé.....	3
3138	Cuatro camisas de mujer.....	5
3144	Dos mantones de lana, dos manteos de bayeta y falda de algodón.....	20
3152	Abrigo de niña, pañuelo de seda, chaquetilla de lana y camisa de hombre.....	5
3157	Dos toquillas de lana, dos cubiertas, pañuelo de seda, otro de algodón y dos visillos.....	5
3173	Falda de paño y camisa de hombre.....	3
3190	Tapete de yute, enagua, tres almohadones, embozos de cama, toalla y blusa de seda.....	6
3192	Camisa de mujer, dos toallas, calzoncillo y almohadón..	3
3198	Falda y chaquetilla de lana.....	3
3206	Colcha de algodón de fábrica y mantilla de paño.....	3
3215	Colcha de algodón de fábrica y tres toallas.....	7
3227	Falda de lana, manto y dos vestidos de niño.....	9
3242	Chaqueta y chaleco de paño.....	3
3244	Pañuelo de crespón y dos mantillas de seda.....	7
3265	Cinco camisas de hombre.....	7
3266	Un manto de seda.....	2
3270	Una mantilla toalla.....	3
3283	Un pañuelo de Manila.....	30
3330	Falda y chaquetilla de lana, pañuelo de seda y pantalón de punto.....	7
3347	Un pañuelo de merino.....	7
3348	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño y capa de paño con embozos de felpa.....	25
3386	Falda de merino, otra de algodón, dos almohadones y dos blusas.....	7
3387	Camisa de hombre, chambra, calzoncillo, camiseta, sábana y retazo de algodón.....	9
3400	Chal de lana y mantel.....	7
3440	Falda y chaquetilla de lana, falda de franela, enagua, camisa de mujer y mantel.....	9
3450	Falda y blusa de lana, once servilletas de refresco, pañuelo y abrigo de merino.....	7

Número del empeño.	DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
3465	Un retazo de paño.....	5
3493	Calzoncillo, enagua, dos camisetas y toalla.....	5
3504	Des sábanas.....	5
Ropas, etc., de segunda subasta.		
1816	Dos pañuelos de seda.....	3 50
2273	Un pañuelo de crespón.....	12 »
2788	Una mantilla toalla.....	8 »
1413	Dieciocho piezas de puntilla blanco y negro y tres retazos de entredós negro.....	125 »
400	Falda y chaquetilla de lana.....	6 »
629	Colcha de percal y saca.....	2 50
1022	Un retazo de paño.....	1 25

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se exporndrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 31 de Enero de 1918.—El Director Gerente de turno, Demetrio Casañé.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 29 de Enero, el Sr. Gobernador civil se ha servido disponer lo siguiente:

«Resultando que se ha presentado al registro titulado «Demasia á Ampliación á San Andrés», núm. 2.254, sita en término de Guardo, oposición por D. Enrique Hermoso, en nombre y como representante legal de la «Sociedad Minera San Luis», propietaria de la mina colindante al citado registre:

»Considerando que las oposiciones deben tramitarse en la forma prevenida en el art. 28 del Reglamento general de Minas de 16 de Junio de 1905 vigente;

»Decreto: Que se dé vista de dicha oposición al Registrador para que la conteste en el término de diez días, exponiendo todo aquello que á su derecho convenga, pasándose, después que haya transcurrido dicho plazo, á la Comisión Provincial para que informe en el plazo de quince días, informando por último la Jefatura de Minas en el transcurso de diez días, por exigirlo así la naturaleza de la oposición, y evacuados que sean dichos traslados, dése cuenta por la Jefatura de Minas á los interesados en el plazo marcado en el citado artículo 28 del Reglamento, de la resolución á que haya habido lugar.

Y cumpliendo lo ordenado por el Sr. Gobernador, se publica á continuación la oposición presentada por el Sr. Hermoso, que copiada al pié de la letra, dice así:

«El que suscribe, Enrique Hermoso, domiciliado en la calle de la Parra, número 15, Palencia, en nombre de la Compañía Anónima «Sociedad Minera San Luis», con domicilio social en Bilbao, en la calle de Gardoqui, número 5, que explota en el término de Guardo de esa provincia las minas de antracita tituladas «Trueno», número 1.560; «Cecilia», núm. 620 y «San Martín», núm. 721, á V. I. respetuosamente expone:

»Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, núm. 194, correspondiente al día 25 de Septiembre del año actual, se publica un anuncio de la Jefatura de Minas de ese Distrito, en el cual el Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe del mismo D. César Iglesias y Vicente, hace saber: Que por D. Esteban Castrillo Franco, vecino de Guardo, se ha presentado una solicitud de registro para la mina titulada «Demasia á San Andrés», de mineral de hulla, sita en término de Guardo, al sitio llamado Cruz de Jabalí, Loma Mediana y otros. La designación que hace es la siguiente: «Será el terreno comprendido entre la línea divisoria de las provincias de León y Palencia y las minas «De provecho», número 557, San Martín, núm. 721 y «Trueno», núm. 560»:

»Que en el mismo BOLETIN OFICIAL, en su número 208, correspondiente al día 11 de Octubre del año actual, se publica otro anuncio de la misma Jefatura de Minas, en el cual se dice: »Habiendo sido omitido por el interesado D. Esteban Castrillo Franco en una solicitud de registro de fecha 14 de Septiembre último para la Demasia ó Ampliación á San Andrés, cuyo edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL número 194 del mismo mes, la clase de mineral objeto de la denuncia y uno de los linderos, presentó con fecha del citado mes una instancia determinando los anteriores puntos y en la que dice, refiriéndose á su solicitud del 14 antes mencionado que, se entenderá que el mineral es de «carbón» y que el terreno que solicita linda también con la mina de su propiedad denominada «Ampliación á San Andrés».

»En primer término, entiende el que suscribe, que á los efectos de lo prevenido en el artículo 24 de la ley vigente de Minas, debe considerarse como nulo el primer anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, puesto que no puede ser tenido como firme hasta que se han hecho en él las observaciones y aclaraciones que aparecen en el segundo BOLETIN y, por lo

tanto, que el plazo de sesenta días para la reclamación no debe contarse sino á partir de la fecha de 11 de Octubre del año actual.

»En cuanto al fondo de la cuestión, ó sea en cuanto á la legitimidad de la petición formulada por el solicitante D. Esteban Castrillo, entiende el que suscribe y su representada la Compañía Anónima «Sociedad Minera San Luis», que no puede en manera alguna acceder la Superioridad á la petición del Sr. Castrillo porque á ello se opone terminantemente el Reglamento general para el Régimen de la Minería, cuyo art. 65 dice testualmente que se considerará como demasia todo espacio franco comprendido entre dos ó más concesiones, hállese ó nó completamente cerrado, cuya extensión superficial sea menor de cuatro hectáreas, ó que siendo mayor no se preste á la división por pertenencias ni sea susceptible de formar parte de otra concesión con terreno franco fuera de aquéllas. No podrán, sin embargo, comprenderse en una sola demasia aquellos espacios ó fajas estrechas que se alejen con exceso de la mina peticionaria, de tal modo que no permitan un laboreo fácil y conveniente. Se estimará asimismo como soluciones de continuidad entre porciones del espacio total, á los efectos de la concesión como demasias distintas, los estrechamientos que por sus pequeñas dimensiones no permitan establecer una labor de paso.

»Es evidente, Ilmo. Señor, que el terreno solicitado por D. Esteban Castrillo como demasia á la mina «Ampliación á San Andrés» se encuentra en las condiciones que señala el citado artículo, porque los terrenos entre las minas «San Andrés», «Trueno» y «Cecilia» y la divisoria entre las provincias de León y Palencia se alejan con exceso de la mina peticionaria, no pudiendo ser objeto de explotación desde las labores establecidas en aquélla.

»Por otra parte, las líneas que forman el límite Este de las minas «De Provecho» y «Cecilia» llegan casi hasta la divisoria de las dos provincias y constituyen los estrechamientos que por sus pequeñas dimensiones no permiten establecer una labor de paso, de que habla el Reglamento para el régimen de la Minería.

»Además, el artículo 66 del mismo Reglamento dispone: «Los espacios francos que constituyan demasias, con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, se otorgarán á los mineros que primero lo soliciten, siendo preferidos para su concesión en primer término los dueños de las minas colindantes, después los que sean de demasias y por último, los particulares ó Sociedades extrañas que las pidan». En virtud de este artículo, la entidad que represento desea, acogiéndose al precepto del mismo, ser preferida para la concesión como propietaria de las minas colindantes, del espacio de terreno comprendido entre las concesiones «San Martín», «Trueno»

y «Cecilia» y la divisoria entre León y Palencia.

«No cree el que suscribe necesitar aducir nuevos argumentos para combatir una petición que con el solo examen del plano de conjunto de las concesiones mineras situadas en la zona, se comprende que es verdaderamente absurda, pues no se comprende como podría el propietario de la mina «Ampliación á San Andrés» hacer objeto de explotación los terrenos que solicita y qué fundamentos de derecho y de equidad podrían alegarse para que esos terrenos no fueran concedidos á los dueños de las minas colindantes á los mismos.

»Por todo lo expuesto, el que suscribe,

»Suplica á V. I.: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 y el 66 del Reglamento para el régimen de la Minería, deniegue lo solicitado por el Sr. D. Esteban Castrillo y acuerde que no há lugar á la concesión de los terrenos á que se refieren los anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de esa provincia de fecha 25 de Septiembre y 11 de Octubre del año actual.

«Acuerdo que espero obtener de la reconocida justicia de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años. Palencia 24 de Noviembre de 1917.—Enrique Hermoso».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 2 de Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Antonio Martínez Campo, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Cerverá.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se dirá, mandado celebrar por la Superioridad, ha dictado este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Cervera de Río-Pisuerga á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete, el Tribunal municipal de esta villa, compuesto de los señores anotados al margen, ha visto el presente juicio verbal de faltas, á virtud de orden de la Superioridad, contra Celestino Villalba Martín por malos tratos de obra á Carlos Fernández Alvarez.

El Tribunal municipal de común acuerdo:

FALLA: Que debía condenar y condenaba como autor de maltrato de obra en la persona de Carlos Fernández al denunciado Celestino Villalba Martín á la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en el depósito municipal de esta villa y en todas las costas del presente juicio, y toda vez que se ignora el paradero de éste, há-

gasele saber este fallo por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ubaldo Merino.—Antonio Martín.—Higinio Lezcano.—Rubricado.

Publicación: Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, siendo ponente D. Antonio Martínez.—Cervera de Río-Pisuerga veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete, de que certifico, Emilio Martín.

Y en cumplimiento á lo mandado por este Juzgado en providencia de hoy y á los efectos que expresa la parte dispositiva de dicha sentencia, expido el presente testimonio en Cervera de Río-Pisuerga á veintinueve de Enero de mil novecientos dieciocho.—Antonio Martínez.—Visto bueno.—El Juez municipal, Antonio Fernández del Río.

Ayuntamientos.

Ligüérezana.

Don Ramón Paredes Roldán, Secretario del Ayuntamiento de Ligüérezana.

Certifico: Que la lista de electores para Compromisario de este Ayuntamiento formada para el año actual, la cual ha estado expuesta al público por veinte días sin haberse presentado reclamación alguna, copiada dice así:

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad.

Señores de Ayuntamiento.

D. Nicolás Mediavilla Montero.
Manuel Mediavilla Fuente.
Angel Prieto Mediavilla.
Vicente Ruiz Bedoya.
Félix Cábria Roldán.
Francisco Roldán Merino.

Mayores contribuyentes.

D. Pascual Fraile Ibáñez.
Pedro Vélez Vielba.
Manuel Mediavilla Fuente.
José Vélez Mínguez.
Vicente Ruiz Bedoya.
Hipólito Cuenca Villegas.
Antonio Ligüérezana Valle.
Cándido Ruiz Rebanal.
Eugenio Villegas Asejo.
Eulogio Pérez Vélez.
Francisco Ruiz Gómez.
Agustín Vélez Redondo.
Nicolás Mediavilla Montero.
Victoriano García Villegas.
Sebastián Cuenca Villegas.
Félix Cábria Roldán.
Angel Prieto Mediavilla.
Juan Ruiz Villegas.
Felipe Fuente Villegas.
Felipe Ruiz Bedoya.
Ramón Paredes Roldán.
Santiago Vélez Mínguez.
Eulogio García García.
Francisco Roldán Merino.

Ligüérezana 1.º de Enero de 1918.

—El Ayuntamiento, Nicolás Mediavilla.—Manuel Mediavilla.—Angel Prieto.—Vicente Ruiz.—Félix Cábria.—Francisco Roldán.

Es copia de su original obrante en la Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Señor Alcalde en Ligüérezana á 24 de Enero de 1918.—El Secretario, Ramón Paredes.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Mediavilla.

Autillo de Campos.

Copia de la lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley, comprensiva de los individuos que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores de edad y de mayor cuota de contribución, los cuales tienen derecho de sufragio para Compromisarios en la de Senadores.

Señores Concejales.

D. Diodoro Vega Mijares.
Mariano Asensio Alonso.
Gregorio Castellanos Andrés.
Bernardo Santos Castro.
Mauro Tejerina Matia.
Teódulo Tejerina Asensio.
Emeterio Gutiérrez Santiago.

Mayores contribuyentes.

D. Quintín Pérez Rojo.
Domingo Gutiérrez Calonge.
Mariano Tejerina Muñoz.
Valentín Tejerina Muñoz.
Felipe Tejerina Muñoz.
Melchor Martín Vega.
Baldomero Martín Vega.
Juan Martín Vega.
Cesáreo Ruiz Sánchez.
Eugenio Liébana Guaza.
Emeterio Ruiz Sánchez.
Pedro Tejerina Matia.
Zenón Castro Cea.
Benito Urbón Fernández.
Miguel Asensio Mijares.
Saturnino Asensio Alonso.
Eugenio Asensio Vega.
Rafael Fernández Vargas.
Lope Vega Tejerina.
Valentín Castro Bueno.
Simeón Herrador Caballero.
Quintín Vega Prieto.
Manuel Cermeño Herrador.
José Cea Guaza.
Dámaso Urbón de la Torre.
Basilio Vega Prieto.
Vicente Herrador Ortíz.
Victor Gutiérrez Blanco.

La presente lista fué formada y ha permanecido expuesta al público hasta el día 20, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL se expide la presente en Autillo de Campos á veinticuatro de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Alcalde, Diodoro Vega Mijares.—El Secretario, Fulgencio Vega Urbón.

San Cebrián de Campos.

Relación nominal de los 36 mayores contribuyentes de este término municipal que en número cuádruplo

al de los nueve Concejales que componen el Ayuntamiento han de elegir Compromisario para Senadores en el presente año de 1918.

Señores Concejales.

D. Aquilino Antón Rodríguez.
José Castrillo Hervás.
Eliseo Martínez Fernández.
Antonio Amor Martínez.
Pablo Aguado de la Plaza.
Julio Quirce Juárez.
Teodoro Losada Díez.
Rufino Gaité Martín.
Antonio Pérez Hervás.

Mayores contribuyentes.

D. Sarvelio Aguado González.
Ricardo García Antón.
Pedro Vicente Amayuelas.
Leopoldo Rebollar Aragón.
Mercedes González Morrondo.
Casimiro García Gaité.
Vidal Gutiérrez Helguera.
Jesús Antón Aguado.
Desiderio Pastor Amor.
Olegario Aloaso Martín.
Domiciano Martínez Prieto.
Heráclio Pastor Pastor.
Dónulo González Antón.
Francisco Aguado Pastor.
Angel Amor de Conill.
Esteban Pastor Pastor.
Florencio Aguado Alonso.
Simplicio Losada Illera.
Julian López Gallinas.
Filiberto Amor Amor.
Mariano Castrillo Gaité.
Daniel Pastor Moslares.
Simón Sagüillo Antolín.
Francisco Aguado Martín.
Domingo Pérez Hervás.
Valerio Alonso Fernández.
Germíniano Domingo Amor.
Efrén García Amor.
Epifanio Asensio Ramírez.
Emilio Martínez Prieto.
Melquiades Prieto Cuende.
Indalecio Pastor Moslares.
Sabino Castrillo Gaité.
Anselmo Salomón Amor.
Pedro Losada Salomón.
Mariano Acero Santiago.

Es copia literal de la que ha estado expuesta al público, contra la que no se ha presentado ninguna reclamación durante los veinte días que ha permanecido en el tablón de anuncios.

Para que conste y á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin se remite al Sr. Gobernador civil, pongo la presente que visada y sellada por el Señor Alcalde, firmo en San Cebrián de Campos á 25 de Enero de 1918.—El Secretario, Gaspar de Suero.—V.º B.º—El Alcalde, Aquilino Antón.

Villalobón.

Don Nicasio Gutiérrez Ortega, Alcalde constitucional de Villalobón. Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Pablo Guzón Gutiérrez, hijo de Isaac y Basilia y Rafael Andrés Franco, hijo de Angel y Agustina y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no pudiendo ser notificados personal-

mente, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí ó por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 17 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximo y hora de las once, excepto el sorteo que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones y excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Villalobón 25 de Enero de 1918.—Nicasio Gutiérrez.

Boadilla de Rioseco.

En el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año corriente, han sido incluidos con arreglo á lo prevenido en el caso 5.º del art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos que al final se relacionan é ignorándose su paradero, así como el de sus representantes legales, por el presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se les cita para que los días 27 de los corrientes, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, comparezcan en esta Casa Consistorial, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pasará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Eduardo Retuerto Martín, hijo de Saturnino y de Engracia, que nació en esta villa el 5 de Enero de 1897.

Pedro de la Rosa Tejo, hijo de Juan y de Patricia, que nació en esta villa el 27 de Abril de 1897.

Patrocínio Decimavilla Rodríguez, hijo de Juan y de María, que nació el 30 de Noviembre de 1897.

Boadilla de Rioseco 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Milano.

Espinosa de Cerrato.

Formado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos y recargos en el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, que habrán de contarse desde el siguiente al de la fecha en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que aquéllas reúnan las cualidades reglamentarias, no admitiéndose en otro caso; advirtiéndose que transcurrido el plazo que se señala se reunirá la Junta á los fines que prescribe el artículo 312 del Reglamento del ramo.

Espinosa de Cerrato 18 de Enero de 1918.—El Alcalde, Rufino Arnáiz.—P. S. M.—El Secretario, Miguel Balbás.